



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : OSCAR IVAN TOVAR MOTTA Y OTROS  
Demandado : ARANZA MARIA TELLEZ GOMEZ  
Radicación : 2019-00991

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por escrito allegado por la apoderada de la parte demandada, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**RESUELVE**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales existentes por la suma de \$895.338, en favor de la parte demandante por conducto de su apoderado judicial CARLOS JIMMY SOTO TOVAR con C.C. No. 12.119.438.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**